

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	ING. WILBER GUILLERMO QUISPE FLORES
Dirección / sub-Dirección / Unidad	Dirección Ejecutiva de Tacna
Oficina / Dirección /Área	Área de Sanidad Vegetal
Denominación de la contratación	Adquisición de caja de plástico con tapa abisagrada.
UBG	427 CONTROL Y ERRADICACIÓN DE MOSCAS DE LA FRUTA 2019-2025
Producto / Meta	427 PRODUCTO 01 / META 05

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el suministro de cajas abisagradas de campo, destinadas a las actividades de trampeo y monitoreo poblacional de moscas de la fruta que ejecuta el personal técnico del Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de Tacna. Las cajas serán utilizadas para el transporte, resguardo y conservación de trampas, insumos y especímenes recolectados durante las acciones del Programa de Control y Erradicación de la Mosca de la Fruta.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública fortalecer las actividades operativas de vigilancia fitosanitaria y control de la mosca de la fruta, facilitando el adecuado almacenamiento, transporte y manipulación de trampas y muestras biológicas en campo. Con ello, se contribuye a reducir la incidencia de esta plaga, proteger la producción frutícola nacional y mantener condiciones fitosanitarias que permitan el acceso competitivo de los productos agrícolas a los mercados nacionales e internacionales, en concordancia con los objetivos institucionales del SENASA y su Plan Estratégico Institucional (PEI).

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BOTAS DE JEBE CAÑA ALTA

Cantidad: 24 unidades

Medidas:

- Largo: 62.5 cm
- Alto: 32.1 cm
- Ancho: 49 cm

Material: PEAD

Capacidad: 50 Kg.

Peso: 3.7260

Capacidad interior: 50 Kg.

Volumen: 72 Lt.

Personalización: Hot Stamping

Color: Verde

FOTO REFERENCIAL



XI. CONFORMIDAD DEL BIEN

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

XII. GARANTÍAS

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XIV. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.


XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION SENASA TACNA

Ing. Wilber Guillermo Quispe Flores
Jefe del Área de Sanidad Vegetal
Responsable del Área Usularia

Firma